

EXPEDIENTE: 201900351 99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta memorial allegado por el Dr. JULIO CESAR GIRALDO CASTAÑO, apoderado del demandante señor HECTOR NILSON CADENA HERRERA, se le hace saber al petente que dentro de las diligencias no aparece ningún dato que permita ubicar al secuestre al cual solicita requerir.

Lo anterior, atendiendo que, este despacho judicial desconoce las resultas de la comisión otorgada, que según, la autorización para subcomisión, está a cargo del Juzgado Octavo Civil Municipal.

Ahora bien, de acuerdo a la intervención, por primera vez, del togado que representa los intereses del señor Cadena Herrera, en estas diligencias tendientes a la liquidación de Sociedad Conyugal, se tiene al mismo, **notificado por conducta concluyente** de los proveídos de fecha junio 11 del 2021 (archivo#08) y junio 30 del 2021 (archivo#09). Lo anterior, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, por tanto, se corren diez (10) días, para efectos del pronunciamiento que, considere pertinente, según el artículo 523 ibídem.

Una vez transcurra el termino anterior, el despacho procederá con el llamado a los acreedores de la sociedad conyugal, conforme lo dispone la misma norma, por tanto, aún no hay lugar a fijar fecha de inventarios y avalúos.

Finalmente, de oficio se dispone enviar por medio del centro de servicios, al correo: juliogiraldo33@hotmail.com copia de este proveído y de los archivos anunciados (#8 y #9)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be3caf5d6ff8940da2de12f8cd24e3b26f22ccde774317c4b44ddc1724fd736**

Documento generado en 10/02/2022 05:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>